

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-020

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA
DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE RÍO
GRANDE DEBIDO A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS QUE
AFECTARON LA ZONA EL 10 DE MAYO DE 2014**

POR CUANTO: El 10 de mayo de 2014, Puerto Rico experimentó fuertes lluvias producto de una vaguada que afectó la zona. En el Municipio de Río Grande la cantidad de lluvia acumulada provocó inundaciones, ríos fuera de su cauce y deslizamientos de terreno que afectaron significativamente la infraestructura, en particular, la carretera estatal PR-191, que conduce al Bosque Nacional El Yunque.

POR CUANTO: La magnitud de los daños en la PR-191 y carreteras circundantes ha requerido la colaboración interagencial y la coordinación de recursos estatales y municipales para proteger la vida y la propiedad de los residentes de la zona.

POR CUANTO: Las situación descrita requirió que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres ("AEMEAD") activara la Región de Manejo de Emergencias Número Doce (12), para que en coordinación con el personal del Departamento de Transportación y Obras Públicas ("DTOP"), la Autoridad de Carreteras y Transportación ("ACT") y el Municipio de Río Grande atendieran las situaciones más apremiantes.

POR CUANTO: La Ley 211-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico", declara como política pública el proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la Isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, establece la obligación de lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a nuestros ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales. La referida Ley también faculta al Gobernador a decretar un estado de emergencia o

desastre para salvaguardar la vida, propiedad y la seguridad de los ciudadanos.

POR CUANTO: Esta Administración tomará todas las medidas que sean necesarias para mantener el orden público, proteger la vida y la propiedad, y lograr el pronto restablecimiento de los servicios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se declara al Municipio de Río Grande en estado de emergencia.

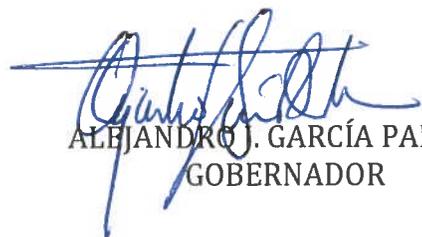
SEGUNDO: Se ordena al Oficial de Enlace Estatal a que proceda con la coordinación necesaria para aceptar y utilizar la asistencia prestada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para atender la emergencia en el Municipio de Río Grande.

TERCERO: DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

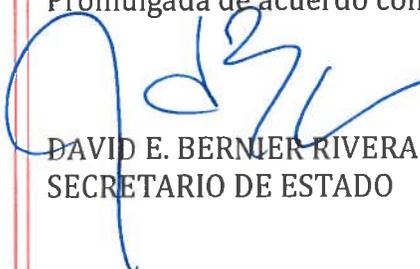
CUARTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 19 de mayo de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de mayo de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO